



*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*

## Ordenanza Municipal N°2.018/2025.

### **FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto ratificar y otorgar marco normativo al Acta Acuerdo Salarial 2025–2026, suscripta el día 17 de diciembre de 2025 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.).

La medida se fundamenta en la necesidad de garantizar una remuneración justa y móvil al personal municipal, conforme lo establecido en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Neuquén, la Carta Orgánica Municipal y el Estatuto del Personal Municipal.

El esquema acordado establece un mecanismo de actualización salarial basado en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), aplicando una ponderación entre el índice provincial elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén y el índice nacional elaborado por el INDEC, lo cual asegura objetividad, transparencia y adecuación a la realidad económica tanto local como nacional.

Asimismo, se contempla el otorgamiento de una suma extraordinaria de carácter no remunerativo y no bonificable, destinada a mitigar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, como así también una compensación por ropa de trabajo para el personal municipal activo, atendiendo a las necesidades operativas derivadas del normal desempeño de las funciones laborales.

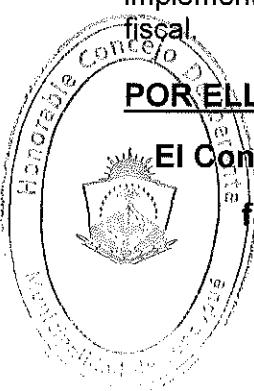
Por otra parte, el proyecto dispone la actualización de las Asignaciones Familiares, conforme la evolución del IPC ponderado, garantizando el mantenimiento de su valor real y la protección del ingreso familiar de los trabajadores municipales.

Finalmente, la presente ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, asegurando la correcta implementación de lo acordado, dentro del marco de la legalidad y la responsabilidad fiscal.

### **POR ELLA:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA:**





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*

**ARTÍCULO 1º:** Ratificase en todos sus términos el Acta Acuerdo Salarial 2025-2026, celebrada el día 17 de diciembre de 2025 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.). -----

**ARTÍCULO 2º:** Establécese una actualización salarial para el personal municipal correspondiente al período comprendido entre los meses de enero de 2026 y junio de 2026, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). -----

**ARTÍCULO 3º:** Dispónese que las actualizaciones salariales se aplicarán en los meses de abril y julio de 2026, conforme el siguiente esquema:-----

a) Actualización abril 2026: sobre el salario correspondiente al mes de marzo de 2026, aplicando la variación acumulada del IPC de los meses de enero, febrero y marzo de 2026.-----

b) Actualización julio 2026: aplicando la variación acumulada del IPC de los meses de abril, mayo y junio de 2026, sobre el salario resultante de la actualización de abril de 2026.-----

**ARTÍCULO 4º:** Determinase que la variación del IPC a aplicar será calculada como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del IPC elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén y del cincuenta por ciento (50%) del IPC elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al total nacional. -----

**ARTÍCULO 5º:** Otórgase al personal municipal una suma extraordinaria, de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez, por la suma de pesos **trescientos cincuenta mil (\$350.000)**, a abonarse en la segunda quincena del mes de enero de 2026.

**ARTÍCULO 6º:** Establécese que los sectores alcanzados por incrementos salariales derivados de acuerdos ajenos al ámbito del Poder Ejecutivo Municipal solo percibirán la suma extraordinaria prevista en el artículo anterior, quedando excluidos de cualquier otra percepción extraordinaria. -----

**ARTÍCULO 7º:** Otórgase una compensación por ropa de trabajo al personal municipal activo que se encuentre efectivamente prestando servicios, excluyéndose a quienes se encuentren en situación de adscripción u otras situaciones especiales de carácter legal.

**ARTÍCULO 8º:** Fíjase que la compensación por ropa de trabajo correspondiente al primer semestre del año 2026 será equivalente al importe abonado por dicho concepto en el mes de septiembre de 2025, actualizado por la variación del IPC ponderado desde septiembre de 2025 hasta marzo de 2026 inclusive, y será abonada dentro de los primeros diez (10) días del mes de mayo de 2026. -----





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*

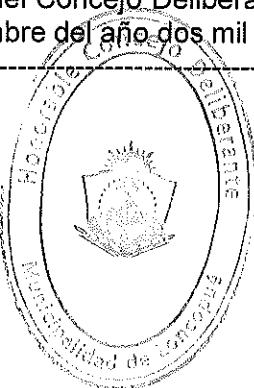
**ARTÍCULO 9º:** Actualíicense los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto N.º 418/2022 conforme la variación del IPC ponderado determinado en el artículo 4º de la presente ordenanza. -----

**ARTÍCULO 10º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza. -----

**ARTÍCULO 11º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, bajo Acta N° 43 de Sesión Ordinaria. -----

Ofelia Anabel Lidia  
Secretaria Legislativa  
H.C.D Loncopué



Prof. Marina I. Martínez  
Presidente H.C.D  
Londopué



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02848)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com



## Acta Acuerdo Salarial 2025-2026

En la ciudad de Loncopué a los 17 días del mes de diciembre del 2025 se reúnen en Instalaciones de la municipalidad en representación del poder ejecutivo el Intendente Prof. Daniel A. Soto; Jefatura de gabinete Prof. Vilma Chandía, Subsecretaria de Recursos Humanos Sra. María De Los Ángeles Betancur, Dirección General de Contaduría Sr. Sandro González y representantes del gremio ATE Sr. Luis Huentén, Sr. Juan Fuentes y Sra. Vanina Beroiza; las partes acuerdan los siguientes puntos salariales:

- I) Aplicar una actualización salarial por IPC para el periodo comprendido entre el mes de enero 2026 a junio 2026.  
Los períodos de actualización se aplicarán en los meses de abril y de julio de 2026.  
Actualización de abril de 2026: se considerará el salario del mes de marzo de 2026 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de enero, febrero y marzo de 2026.  
Actualización de julio 2026: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2026.  
Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del CINCUENTA por ciento (50%) del IPC elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (D.P.E. y C) y el CINCUENTA por ciento (50%) del índice de precios del consumidor (I.P.C) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional.
- II) Una suma de carácter extraordinario, no remunerativo, no bonificable de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$350.000,00) a abonarse en la segunda quincena del mes de ENERO 2026.  
Para el supuesto de los sectores que se encuentren sujetos a incrementos vinculados a otros acuerdos fuera del ámbito del Poder Ejecutivo, sólo podrán recibir este concepto, quedando excluidos de cualquier otra percepción extraordinaria.
- III) Una compensación por Ropa de Trabajo, a los agentes municipales activos en su lugar laboral, no así para quienes se encuentren en la situación de adscriptos y otras situaciones de carácter legal, correspondiente al primer semestre del 2026, equivalente a la actualización del importe abonado por este concepto en el mes de septiembre de 2025 por la variación de IPC ponderado del mes de septiembre 2025 a marzo 2026, inclusivo, a pagar durante los primeros diez días del mes de mayo 2026.
- IV) Actualizar por IPC ponderado los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto 418/2022.

No siendo para más, y previa lectura íntegra, se firma la presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor. -

Huentén Luis  
Secretario General  
ATE LONCO PUE

Daniel A. Soto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Loncopué

María de Los Angeles Betancur  
Subsecretaria RRHH  
Municipalidad de Loncopué

CampScanner



**DECRETO MUNICIPAL N°176/2025**

Loncopué, 30 de diciembre de 2025

**VISTO:**

Nota de Entrada N° 2519/2025 – 29/12/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°2018/2025

y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

*Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;*

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** PROMULGASE la Ordenanza N°2018/2025.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

